



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Ley de Haciendas Locales, con relación al expediente que se instruye para la aprobación del **Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016**, emite el siguiente

INFORME

1.- Legislación aplicable.

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Ley de Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57//2003, de 16 de diciembre.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (denominado SEC 95).

Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

2.- Contenido del Presupuesto General.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, contenido en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

Y cada uno de los presupuestos que integran el general (Ayuntamiento y organismos autónomos) debe constar de:

- a) Estado de gastos, en el que se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Ambos estados ajustados a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/5565/2008, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Según establece el artículo 168.1 del texto refundido la Ley de Haciendas Locales y 18.1 del Decreto Presupuestario de 1990, al presupuesto debe unirse:

- a) La memoria suscrita por el presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

e) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean contratar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la entidad antes y después de su formalización.

De acuerdo con el artículo 16.1 del Reglamento 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno con carácter independiente un informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto al presupuesto inicial referido a la propia entidad local y sus organismos autónomos y entidades dependientes, que se incorporará al informe sobre el presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y el de las sociedades mercantiles con capital íntegro o mayoritario de la Entidad Local, será remitido a la Entidad local de la que dependan.

Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad Local formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 del Decreto Presupuestario, al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días.

Anexos al Presupuesto General

Los anexos al presupuesto general, se regulan en los artículos 166 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 12 del RD 500/1990, en virtud de los cuales, al Presupuesto General, se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal (artículo 12.c del RD 500/1990). Los proyectos incluidos en el plan se identificarán mediante un código que no podrá ser alterado hasta su finalización, y para cada uno de ellos deberá especificarse como mínimo:

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de terminación.
- Importe total previsto.
- Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o afectados.
- Previsible vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local (artículo 12.a del RD 500/1990), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de esta misma disposición comprenderán:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.
- La relación de objetivos a alcanzar y las rentas que se esperan generar.
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse durante el ejercicio.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles (artículo 12.b del RD 500/1990), confeccionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 a 118 del RD presupuestario.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de desembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

b) Debe cumplirse la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.

c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.

e) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

3.- Estructura presupuestaria.

El presupuesto que se presenta está codificado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. En ella se establecen las clasificaciones presupuestarias atendiendo a la naturaleza económica de los gastos y a las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir (estructura económica y estructura por programas); además de éstas, las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización (estructura orgánica).

El estado de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto teniendo en cuenta la estructura definida en la Orden EHA/3565/2008.

El estado de gastos se ha codificado por el código orgánico desarrollado a dos dígitos, código por programas a tres o cuatro dígitos, y código económico a 3, 5 ó 7 dígitos en función de las necesidades de información; sin perjuicio de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, sobre los que se efectuará el control jurídico de los gastos.

4.- Examen de cada uno de los presupuestos.

4.1.- Ayuntamiento de Alicante.

El presupuesto consta de: Memoria de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, informe económico financiero de 16 de diciembre de 2015, estados de ingresos y gastos, anexos de personal e inversiones, liquidación del ejercicio 2014 y avance de 2015 y el estado de la deuda.

El presupuesto del Ayuntamiento de Alicante asciende a 246.084.902,96 € tanto en su estado de ingresos como de gastos, y consecuentemente se presenta equilibrado.

Estado de ingresos.

En el estado de ingresos figuran sólo recursos de los enumerados en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y sus previsiones han sido calculadas tomando en consideración, en aquellos de naturaleza tributaria y precios públicos, la normal evolución esperada de las bases y tipos vigentes en las ordenanzas reguladoras, y para el resto, las estimaciones del crecimiento natural de la ciudad dentro de la coyuntura económica vigente, en todo caso cuantificados con debida prudencia, tal y como se desprende del informe económico financiero, y que esta intervención ratifica.

Se observa un incremento importante del 10,54 por 100 en el capítulo II de este estado que se sustenta en la favorable evolución debidamente justificada de la participación en los tributos del Estado. El capítulo III en este caso sufre una disminución de 3.726.814,70 €, esto es, un 9,17 por 100 respecto al ejercicio anterior motivado por la supresión de los ingresos derivados del cuarto turno del servicio de gestión y tratamiento de residuos sólidos. Y por último, el capítulo IV experimenta el mayor incremento de todos ellos cuantificado en 8.771.815,20 €, esto es, un 14,21 por 100, derivado de las subvenciones para la financiación de la creación de la "Xarxa de Llibres" a la que nos referiremos también cuando se analice el capítulo IV de gastos, así como el incremento en la aportación en el fondo complementario de financiación.

No se entra en más consideraciones por entender suficientemente argumentado este apartado en el informe económico-financiero.

Estado de gastos.

En el estado de gastos, según se desprende del informe económico financiero y demás documentación del expediente, se han previsto, atendiendo a criterios de austeridad, los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles derivadas del normal funcionamiento de los servicios, satisfacción de los gastos ordinarios del ejercicio, tanto de personal como material, suministros y servicios, así como las transferencias que precisan el normal funcionamiento de los servicios, cubriendo para los obligatorios, las cuantías señaladas en sus respectivos expedientes: relación de puestos de trabajo, contratos y otros documentos que permitan su cuantificación, con las indicaciones que se exponen a continuación.

Respecto a la condición impuesta en el artículo 26 a del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se efectúan los cálculos en el Presupuesto General Consolidado de acuerdo con los criterios de la Contabilidad Nacional (SEC), incumpliendo-



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

se la restricción según la cual los gastos previstos en los capítulos 1 y 2 no pueden aumentar respecto al ejercicio previo.

Gastos de personal.

El capítulo I del estado de gastos se ha presupuestado de acuerdo con el anexo de personal elaborado por el servicio de recursos humanos, que debe incluir la totalidad del personal funcionario, interino y laboral fijo del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupado por los servicios a los que está adscrito, con especificación de los conceptos retributivos y cuantificados de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, dándose la correlación prevista en el artículo 18.1.c) del RD 500/1990 y los créditos previstos en el presupuesto.

Este capítulo asciende a 89.829.184,95 €, lo que representa un 36,50 por 100 del presupuesto y un aumento respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior del 4,80 por 100.

Este aumento obedece en su mayor parte al aumento salarial del 1 por 100 establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la previsión de devolución al personal del 50 por 100 de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, en su momento suprimida.

Para el personal sometido a régimen funcional el sueldo, trienios y complemento de destino han sido calculados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los complementos específicos de acuerdo a la relación de puestos de trabajo, y el complemento de productividad se cuantifica de forma global en la cantidad de 5.525.020,84 €, resultando la masa salarial de la siguiente forma:

100	Retr. Básicas y otras rem Miembros Corp	1.169.773,15
110	Retr. Personal eventual	1.020.542,01
120	Retr. Básicas P. Funcionario	28.506.502,01
121	Retr. Complem P. Funcionario	32.206.012,01
130	Retr. Laboral Fijo	17.138,26
131	Retr. Laboral Temporal	737.615,40
143.00	Retr. Func. Interinos	987.917,34
143.01	Retr. Otro personal	332.343,48
150	Productividad	5.525.020,84
151	Gratificaciones	669.571,19
164	Complemento familiar	224.042,95
	Masa retributiva global	71.396.478,64

Además del sometimiento a las cuantías establecidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones complementarias deben cumplir los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administra-

ción local, según el cual, la cuantía global de los complementos específico, productividad y gratificaciones, no pueden exceder del 75, 30 y 10 por 100 respectivamente, de la cantidad que resulte de restar a la masa salarial la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponde por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Según los cálculos efectuados por la oficina de personal:

Concepto	Importe	%
Complemento específico	21.597.076,62	77,21
Complemento de productividad	5.525.020,84	19,88
Gratificaciones	669.571,19	2,41
Total	27.791.668,65	100,00

Consecuentemente la cantidad destinada a complemento específico excede el límite legal fijado. Ello por la razón indicada en el mismo informe, *"se mejora en lo posible la circunstancia producida como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de fecha 23 de junio de 2013 relativa a la modificación de las categorías que integran el servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Alicante, por la que se adaptan las retribuciones de los miembros del Servicio de prevención y extinción de incendios de Alicante a las del Consorcio Provincial de Alicante"*.

Junto con el presupuesto, debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En el expediente consta el informe de la jefatura del servicio, tal y como exige el artículo 172.1 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en el que se detallan las plazas existentes, las de nueva creación y las que se amortizan.

Gastos corrientes en bienes y servicios.

En el capítulo II del estado de gastos, analizado en las páginas 18 y 19 del informe económico financiero, se prevén los gastos corrientes en bienes y servicios por importe total de 87.438.965,09 €, lo que representa un 35,53 por 100 del total del presupuesto y una disminución respecto al presupuesto del ejercicio anterior del 0,26 por 100 (-227.967,63 €).

Los aspectos más destacados en este capítulo, a criterio de la intervención son:

1.- Energía eléctrica.

La consignación destinada a atender el gasto de energía eléctrica sufre una reducción significativa del 5,22 por 100 respecto al ejercicio anterior. Los motivos de dicha reducción constan en el informe emitido por el jefe del servicio de atención urbana y se sustentan en el ahorro obtenido en el ejercicio 2015.

2.- Servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Las dotaciones para atender los gastos derivados de los servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos, también sufren alteraciones relativas respecto al ejercicio 2015 que requieren de atención:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Aplicación	Concepto	2015	2016	Δ	Δ%
163 227.00	Limpieza viaria	15.504.296,12	16.672.444,75	1.168.148,63	7,53
1621 227.00	Recogida residuos	11.896.271,22	13.346.651,77	1.450.380,55	12,19
1622 227.00	Gestión residuos	3.486.936,65	2.885.237,19	-601.699,46	-17,26
1623 227.00	Tratamiento residuos	4.302.040,01	4.106.953,56	-195.086,45	-4,53
	Totales	35.189.544,00	37.011.287,27	1.821.743,27	5,18

Los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos sufren incrementos importantes del 7,53 y 12,19 por 100 respectivamente, porque así se establece en el contrato para este ejercicio y los sucesivos.

Sin embargo, con los créditos consignados para atender los gastos de los servicios de gestión de residuos y tratamiento de los mismos sucede lo contrario, disminuyendo en un 17,26 y 4,53 por 100 respectivamente, por la supresión del cuarto turno de gestión y tratamiento de residuos, consecuencia de la reducción de vertidos de otros municipios, que compensa el crecimiento previsto en el contrato.

Las razones también se explican en el informe emitido al respecto por el jefe del servicio de atención urbana de fecha 22 de diciembre de 2015, del siguiente modo: *"Por tanto, el CETRA deberá disponer del 4º turno de tratamiento de residuos sólidos hasta el próximo 31/03/2016 y desde esa fecha y hasta la no entrada de residuos a finales del 2017, contará con tres turnos de tratamiento en el CETRA sí incluidos en el precio de adjudicación del contrato con la UTE Alicante"*.

A este respecto resulta obligatorio para esta intervención advertir que el presupuesto refleja una situación que en el día de la fecha es una mera declaración de intenciones, de modo que de no adoptarse los acuerdos oportunos por el órgano competente con eficacia anterior a la fecha señalada, las consignaciones devendrán en insuficientes a razón de 143.346,30 € mensuales.

3.- Gestión tributaria y recaudación voluntaria.

También se produce una reducción notable cifrada en 2.415.000,00 € (un 96,60 por 100) en el crédito consignado para atender la remuneración al organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante (SUMA), por los servicios de gestión tributaria y recaudación en periodo voluntario, consecuencia de la recuperación de estos servicios por el Ayuntamiento con efectos 1 de enero de 2016, que le fueron delegados durante los años 2014 y 2015.

Gastos financieros y pasivos financieros.

El Capítulo III de gastos, dedicado en su mayor parte para atender los intereses de la deuda, representa un 0,96 por 100 de los gastos totales y una reducción del 49,17 por 100 respecto al ejercicio anterior, en función de la evolución prevista de los tipos de referencia.

El Capítulo IX de gastos, pasivos financieros, representa un 8,11 por 100 del presupuesto total, habiéndose reducido un 22,80 por 100 respecto 2015, atendiendo a los cuadros de amortización de los contratos vigentes en 2016.

Estas importantes reducciones son la consecuencia de la reducción del capital vivo por la normal amortización derivada de la ejecución de los contratos y la anticipada por importe de 7.896.770,46 € realizada en 2015 con cargo al remanente líquido de tesorería en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Transferencias corrientes.

El capítulo IV del estado de gastos prevé consignaciones por importe de 34.518.047,20 € lo que representan un 14,03 por 100 del presupuesto y un incremento del 25,51 por 100 respecto al del ejercicio anterior.

Las modificaciones más significativas de este capítulo son:

1.- Transporte urbano.

Se incrementa la subvención al *colectivo de usuarios del transporte urbano* en 260.000,00 €, mientras que la subvención al déficit de explotación disminuye en 2.990.802,16 €, esta última por las razones que se detallan en el informe económico-financiero.

2.- Subvención para la adquisición de libros de texto, *Xarxa de llibres*.

Se ha consignado un crédito de 8.326.967,22 € para hacer frente a los gastos derivados de la resolución de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 2015, del Director General de Centros y Personal Docente de la *Conselleria* de Educación, cantidad a financiar por partes iguales entre la Generalidad Valenciana, Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento.

3.- Subvenciones al exterior.

Estas se incrementan en 425.500,00 € respecto a 2015.

Los epígrafes 2 y 3 de este apartado corresponden a gastos derivados de competencias impropias en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que habrá que ajustarse a los procedimientos y prescripciones allí establecidas. Con relación al tercer y último epígrafe, además deben tomarse en consideración las dificultades para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Fondo de contingencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto el "Fondo de contingencia", estableciéndose la cuantía del mismo en el 0,5% del importe de sus gastos no financieros tal y como establece el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Inversiones reales y transferencias de capital.

El total de estos capítulos asciende a 9.997.342,00 € que representan un 4,06 por 100 del total.

El anexo de inversiones recoge la totalidad de los proyectos de inversión que



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

se prevén realizar en el ejercicio, y sus correspondientes fuentes de financiación.

En el plan de inversión se prevén gastos por dicha cuantía de 9.997.342,00 € en 2016 (capítulos 6 y 7), detallándose en el plan de financiación que las inversiones a realizar se financiarán mediante contribuciones especiales por 1.281.185,49 €, e ingresos corrientes por 8.716.156,51 €. Las inversiones no financiadas con ingresos corrientes, no podrán acometerse hasta que los ingresos finalistas estén comprometidos.

Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento:

1 Impuestos directos	122.883.732,40	49,94
2 Impuestos indirectos	8.872.090,71	3,61
3 Tasas y otros ingresos	36.899.529,05	14,99
4 Transferencias corrientes	70.494.085,30	28,65
5 Ingresos patrimoniales	6.067.435,75	2,47
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	0,00	0,00
8 Activos financieros	868.029,75	0,35
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
Total ingresos	246.084.902,96	100,00
1 Gastos de personal	89.829.184,95	36,50
2 Compra de bienes corrientes y de servs	87.438.965,09	35,53
3 Gastos financieros	2.364.019,00	0,96
4 Transferencias corrientes	34.518.047,20	14,03
5 Fondo de contingencia	1.108.917,70	0,45
6 Inversiones reales	8.528.899,88	3,47
7 Transferencias de capital	1.468.442,12	0,60
8 Activos financieros	868.029,75	0,35
9 Pasivos financieros	19.960.397,27	8,11
Total gastos	246.084.902,96	100,00

Cálculo del ahorro neto previsto en el presupuesto.

El ahorro neto, calculado como la magnitud que determina el excedente de recursos ordinarios sobre gastos ordinarios, o dicho de otra manera, la parte de gastos de inversión que se financia con recursos ordinarios. Un resultado negativo pondría de manifiesto una situación de descapitalización de la entidad, consecuentemente su valor debe ser mayor o igual a cero:

Ingresos de los capítulos 1 a 5	245.216.873,21
Gastos de los capítulos 1 a 5 + 9	235.219.531,21
Ahorro neto	9.997.342,00

El ahorro neto previsto resulta positivo.

Estabilidad presupuestaria.

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El concepto de estabilidad presupuestaria mide, de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), la capacidad de financiación, como la diferencia entre los ingresos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos) previos los ajustes pertinentes. Elaborados los cálculos de conformidad con la guía del Ministerio y unidos como anexo al informe resulta una capacidad de financiación de 19.960.397,27 €.

Aportaciones a los organismos autónomos.

Las aportaciones del Ayuntamiento representan el 65,77 por 100 del presupuesto de los Patronatos, por tanto son la principal fuente de financiación de los organismos autónomos; concretamente las transferencias municipales de gasto corriente y de capital financian el 57,26 por 100 y el 8,51 por 100, respectivamente, del presupuesto agregado de los organismos autónomos.

Patronato	Presupuesto	Aport Mnpal	% A M
P M Vivienda	3.899.282,00	1.268.102,00	32,52
P M E Infantil	1.764.953,00	1.479.452,00	83,82
P M Turismo	2.549.850,65	2.216.307,74	86,92
Agencia Local D E S	1.512.753,32	1.433.248,32	94,74
Sumas ...	9.726.838,97	6.397.110,06	65,77

4.2 Patronato Municipal de la Vivienda.

El presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda fue aprobado por la Junta General del Patronato el día 11 de diciembre de 2015; asciende a 3.899.282,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 €, y a los efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el Patronato Municipal de la Vivienda tiene una capacidad de financiación de 679.163,00 € (diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos).

4.3 Patronato Municipal de Escuelas infantiles.

El presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles fue aprobado por Consejo el día 30 de noviembre de 2015; asciende a 1.764.953,00 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la intervención y los anexos de personal



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

4.4 Patronato de Turismo.

El presupuesto del Patronato Municipal de Turismo fue aprobado por la Junta Rectora el día 11 de diciembre de 2015; asciende a 2.549.850,65 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo debe entenderse también equilibrado en términos reales, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

4.5 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

El presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo fue aprobado por el Consejo Rector de la Agencia el día 11 de diciembre de 2014; asciende a 1.512.753,32 € en sus estados de ingresos y gastos, y por tanto está contablemente nivelado.

Contiene los estados de ingresos y gastos, la Memoria de la Presidencia, el informe económico financiero, el informe de la intervención y los anexos de personal y de inversiones.

Según la información obrante en el expediente, el presupuesto del organismo autónomo presenta superávit presupuestario, su ahorro neto es de 0,00 € y presenta equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

4.6 Presupuesto General.

La consolidación tiene por objeto presentar los presupuestos de un grupo de administraciones públicas como si de una sola se tratara, y se forma mediante la agregación por capítulos de los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, menos las operaciones internas entre ellos:

ESTADO DE INGRESOS:

a) Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante	246.084.902,96
b) Presupuesto de los organismos autónomos administrativos	
1.- Patronato Municipal de la Vivienda	3.899.282,00
2.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.764.953,00
3.- Patronato Municipal de Turismo	2.549.850,65
4.- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	1.512.753,32
Suma b)	9.726.838,97

Suma a) + b)	255.811.741,93
Transferencias entre Ayuntamiento y sus OO AA	-6.397.110,06
Suma consolidada	249.414.631,87
ESTADO DE GASTOS:	
a) Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante	246.084.902,96
b) Presupuesto de los organismos autónomos administrativos	
1.- Patronato Municipal de la Vivienda	3.899.282,00
2.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.764.953,00
3.- Patronato Municipal de Turismo	2.549.850,65
4.- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	1.512.753,32
Suma b)	9.726.838,97
Suma a) + b)	255.811.741,93
Transferencias entre Ayuntamiento y sus OO AA	-6.397.110,06
Suma consolidada	249.414.631,87

De lo que se desprende que el Ayuntamiento destina el 2,60% de su presupuesto a la financiación de sus OO.AA., y el 65,77% del presupuesto de los OO.AA. se financia con aportaciones del Ayuntamiento.

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Alicante presenta el siguiente resumen comparado con el de 2015:

INGRESOS, Capítulos	2016	%	2015	%	diferencia	Dif %
1. Impuestos directos	122.883.732,40	49,27	122.730.235,16	50,44	153.497,24	0,13
2. Impuestos indirectos	8.872.090,71	3,56	8.026.077,00	3,30	846.013,71	10,54
3. Tasas y otros ingresos	37.972.644,05	15,22	41.422.461,75	17,03	-3.449.817,70	-8,33
4. Transferencias corrientes	70.574.859,30	28,30	61.834.252,10	25,42	8.740.607,20	14,14
5. Ingresos Patrimoniales	8.046.305,66	3,23	7.933.562,26	3,26	112.743,40	1,42
INGRESOS CORRIENTES	248.349.632,12	99,57	241.946.588,27	99,45	6.403.043,85	2,65
6. Enajenación inversiones reali	2.658,00	0,00	80.149,00	0,03	-77.491,00	-96,68
7. Transferencias de capital	137.312,00	0,06	352.515,16	0,14	-215.203,16	-61,05
8. Activos financieros	925.029,75	0,37	916.059,75	0,38	8.970,00	0,98
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
INGRESOS DE CAPITAL	1.064.999,75	0,43	1.348.723,91	0,55	-283.724,16	-21,04
TOTAL	249.414.631,87	100,00	243.295.312,18	100,00	6.119.319,69	2,52
GASTOS, Capítulos	2016	%	2015	%	diferencia	Dif %
1. Gastos de personal	93.971.278,26	37,68	89.753.335,56	36,89	4.217.942,70	4,70
2. Gtos. bienes corrientes y ser	90.822.832,14	36,41	90.509.055,77	37,20	313.776,37	0,35
3. Gastos financieros	2.800.590,00	1,04	4.944.253,76	2,03	-2.343.663,76	-47,40
4. Transferencias corrientes	29.305.667,59	11,75	22.519.910,57	9,26	6.785.757,02	30,13
5. Fodo de contingencia	1.149.673,86	0,46	1.077.505,93	0,44	72.167,93	6,70
GASTOS CORRIENTES	217.850.041,85	87,34	208.804.061,59	85,82	9.045.980,26	4,33
6. Inversiones reales	9.359.057,88	3,75	7.038.052,85	2,89	2.321.005,03	32,98
7. Transferencias de capital	640.942,12	0,26	0,00	0,00	640.942,12	
8. Activos financieros	925.029,75	0,37	916.059,75	0,38	8.970,00	0,98
9. Pasivos financieros	20.639.560,27	8,28	26.537.137,99	10,91	-5.897.577,72	-22,22
GASTOS DE CAPITAL	31.564.590,02	12,66	34.491.250,59	14,18	-2.926.660,57	-8,49
TOTAL	249.414.631,87	100,00	243.295.312,18	100,00	6.119.319,69	2,52

Se adjunta anexo de estado de consolidación.

Cálculo del ahorro neto del presupuesto consolidado:

Ingresos de los capítulos 1 a 5

248.349.632,12



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Gastos de los capítulos 1 a 5 + 9	238.489.602,12
Ahorro neto	9.860.030,00
Subvención amort. préstamos (PMV)	137.312,00
Ahorro neto ajustado	9.997.342,00

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictada en su desarrollo, los presupuestos de las entidades locales tendrán que tener en cuenta las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera: Equilibrio o superávit estructural, y Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB.

a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos. Estos cálculos se efectúan en el documento adjunto.

De acuerdo con el criterio SEC, para los cálculos se tiene en cuenta que los ingresos ordinarios se han estimado de forma consistente con la recaudación, por lo que se entiende aplicado el criterio de caja a que se refiere el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales que edita la IGAE, teniéndose en cuenta el ajuste procedente de operaciones pendientes de aplicación al nuevo presupuesto por importe 0,00 €, al no preverse variación interanual en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, obteniéndose de forma consolidada los siguientes datos:

Ingresos no financieros	254.886.712,18
Gastos no financieros	234.247.151,91
- Ajustes	0,00
Necesidad/Capacidad financiación	20.639.560,27

Aplicando el concepto definido en el párrafo precedente, se desprende que todas las entidades que integran el presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, como consecuencia, el Presupuesto Consolidado tiene un superávit de financiación de 20.639.560,27 €.

b) Objetivo de deuda pública.

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que, en lo que se refiere a las operaciones a corto plazo, lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se ha dejado sin efecto por la disposición adicional septuagésima cuarta dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y que, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, la disposición final trigésima primera de dicha Ley 17/2012, LPG para 2013, da nueva redacción a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, quedando redactada en los siguientes términos: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales...".

En el año 2016 no hay previsto concertar ninguna operación de crédito a largo plazo.

Según los datos que constan en el expediente y de los referidos a la deuda viva en 2016, teniendo en cuenta los ingresos corrientes liquidados en el presupuesto de 2014 (último aprobado), la situación es la siguiente:

Ingresos liquid pto consolidado 2014 (cap 1-5)	253.695.672,98
- CC.EE.	1.136.174,32
Ingresos corr liquid pto consol 2014	252.559.498,66
Límite: 75% ingresos corrientes	189.419.624,00
Límite: 110% ingresos corrientes	277.815.448,53
Saldo deuda financiera a 31/12/2015 Ayto	110.683.517,51
Saldo deuda financiera a 31/12/2015 pmv	8.197.710,70
Saldo deuda financiera a 31/12 consolidada	118.881.228,21
Porcentaje deuda/ingresos corrientes	47,07%

Por tanto, se cumple el límite de deuda pública y el objetivo de endeudamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Bases de ejecución.

El Presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del mismo, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, estableciendo las prevenciones oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprometer preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990, y de forma especial aquellas necesarias para la aplicación de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Cabe resaltar que se incluye una base regulando el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.- Anexos al Presupuesto General.

5.1 Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular único o mayoritario el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.b) del texto refundido de la Ley de haciendas Locales, y 12.a) del Real Decreto 500/1990, consta en el expediente el programa anual de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil Mercalicante, SA.

5.2 Estado de consolidación.

Consta en el expediente el estado de consolidación regulado en el artículo 166.1.c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, confeccionado de conformidad con lo regulado en los artículos 115 a 118 del Real Decreto Presupuestario de 1990, aunque sin los ajustes citados en el artículo 117 b) y d).

5.3 Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Consta en el expediente el estado de previsión de movimientos de la deuda con el detalle de las operaciones de crédito pendientes de desembolso al principio del ejercicio y de las que se prevé realizar durante el ejercicio, con el detalle previsto en el artículo 166.1.d) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6.- Procedimiento para la aprobación del expediente.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal labo-

ral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El proyecto de presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente, deberá exponerse al público previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados indicados en el artículo 170 podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El presupuesto general definitivamente aprobado deberá ser insertado, resumido por capítulos de cada uno de los que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalidad Valenciana.

El presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

7.- Recomendaciones.

Sobre la estructura presupuestaria: Se observa un excesivo desarrollo de la estructura económica del estado de gastos que puede llevar a confundir entre continente y contenido. Si bien la norma permite la apertura de la estructura a partir del nivel de concepto, la utilización de esta facultad debería ejercerse previa aprobación de dicha estructura de forma que exista una relación biunívoca entre código y descripción y con intención de permanencia, de modo que permita dar cumplimiento al principio contable de comparación espacial y temporal de la información presupuestaria (Entre los organismos autónomos y Ayuntamiento y estos con con ejercicios pasados y futuros). En el caso de la estructura orgánica sucede lo contrario, pues aunque la aprueba el Ayuntamiento, sólo se utiliza a nivel de dos dígitos, lo que parece insuficiente para las necesidades de este Ayuntamiento, lo que conlleva precisamente a suplir la deficiencia con el mayor desarrollo de algunos conceptos de la estructura económica a que se hace referencia.

Plazo de tramitación del expediente del presupuesto: Se debería tramitar el expediente del presupuesto municipal dentro de los plazos establecidos en los artículos 18 y 20 del RD 500/1990, con el fin de evitar la prórroga del anterior.

8.- Conclusiones.

A juicio del funcionario que suscribe, se informa favorablemente el expediente del Presupuesto Municipal, el cual se ajusta en el fondo y en la forma a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 163 a 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación aplicable al efecto, con las salvedades indicadas, y por tanto, se encuentra en condiciones para su elevación al Pleno de la Corporación y aprobación, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Es cuanto he de informar en cumplimiento de mis funciones.

No obstante resolverá.

Alicante, a 8 de enero de 2016.



El Interventor General,

Fdo: Francisco Guardiola Blanquer.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO

Presupuesto Consolidado

(-)

Unidad: euros

CAP	INGRESOS	Ayto	PMV	PMB	PMT	ALDES	Tot PTOS	Transf internas	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	122.883.732,40	0,00	0,00	0,00	0,00	122.883.732,40	0,00	122.883.732,40
2	Impuestos indirectos	8.872.090,71	0,00	0,00	0,00	0,00	8.872.090,71	0,00	8.872.090,71
3	Tasas y otros ingresos	36.889.529,05	737.296,00	268.001,00	315,00	67.503,00	37.972.644,05	0,00	37.972.644,05
4	Transferencias corrientes	70.494.085,30	1.348.873,00	1.459.452,00	1.414.310,74	1.427.748,32	76.144.469,36	5.569.610,06	70.574.859,30
5	Ingresos patrimoniales	6.067.435,75	1.653.143,00	500,00	325.224,91	2,00	8.046.305,66	0,00	8.046.305,66
	Ing.corrientes	245.216.873,21	3.739.312,00	1.727.953,00	1.739.850,65	1.495.253,32	253.919.242,18	5.569.610,06	248.349.632,12
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	2.658,00	0,00	0,00	0,00	2.658,00	0,00	2.658,00
7	Transferencias de capital	0,00	137.312,00	20.000,00	802.000,00	5.500,00	964.812,00	827.500,00	137.312,00
	Ing. no financieros	245.216.873,21	3.879.282,00	1.747.953,00	2.541.850,65	1.500.753,32	254.886.712,18	6.397.110,06	248.489.602,12
8	Activos financieros	868.029,75	20.000,00	17.000,00	8.000,00	12.000,00	925.029,75	0,00	925.029,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ing. de capital	868.029,75	159.970,00	37.000,00	810.000,00	17.500,00	1.892.499,75	827.500,00	1.064.999,75
	Ing.financieros	868.029,75	20.000,00	17.000,00	8.000,00	12.000,00	925.029,75	0,00	925.029,75
	INGRESOS TOTALES	246.084.902,96	3.899.282,00	1.764.953,00	2.549.850,65	1.512.753,32	255.811.741,93	6.397.110,06	249.414.631,87

(-)

CAP	GASTOS	Ayto	PMV	PMB	PMT	ALDES	Tot PTOS	Transf internas	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	89.829.184,95	1.070.977,00	1.509.200,00	640.325,99	921.590,32	93.971.278,26	0,00	93.971.278,26
2	Gastos en bienes corrientes y ser	87.438.965,09	1.973.542,00	202.441,00	1.064.725,05	443.159,00	90.822.832,14	0,00	90.822.832,14
3	Gastos financieros	2.364.019,00	234.871,00	400,00	300,00	1.000,00	2.600.590,00	0,00	2.600.590,00
4	Transferencias corrientes	34.518.047,20	202.150,00	7.200,00	25.876,45	122.004,00	34.875.277,65	5.569.610,06	29.305.667,59
5	Fondo de contingencia	1.108.917,70	15.921,00	8.712,00	8.623,16	7.500,00	1.149.673,86	0,00	1.149.673,86
	Gast.corrientes	215.259.133,94	3.197.461,00	1.727.953,00	1.739.850,65	1.495.253,32	223.419.651,91	5.569.610,06	217.850.041,85
6	Inversiones reales	8.528.899,88	2.658,00	20.000,00	802.000,00	5.500,00	9.359.057,88	0,00	9.359.057,88
7	Transferencias de capital	1.468.442,12	0,00	0,00	0,00	0,00	1.468.442,12	827.500,00	640.942,12
	Gast.no financieros	225.256.475,94	3.200.119,00	1.747.953,00	2.541.850,65	1.500.753,32	234.247.151,91	6.397.110,06	227.850.041,85
8	Activos financieros	868.029,75	20.000,00	17.000,00	8.000,00	12.000,00	925.029,75	0,00	925.029,75
9	Pasivos financieros	19.960.397,27	679.163,00	0,00	0,00	0,00	20.639.560,27	0,00	20.639.560,27
	Gast. de capital	30.825.769,02	701.821,00	37.000,00	810.000,00	17.500,00	32.392.090,02	827.500,00	31.564.590,02
	Gast.financieros	20.828.427,02	699.163,00	17.000,00	8.000,00	12.000,00	21.564.590,02	0,00	21.564.590,02
	GASTOS TOTALES	246.084.902,96	3.899.282,00	1.764.953,00	2.549.850,65	1.512.753,32	255.811.741,93	6.397.110,06	249.414.631,87



Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	245.216.873,21 €	225.256.475,94 €	- €		19.960.397,27 €
Patronato Municipal de la Vivienda	3.879.282,00 €	3.200.119,00 €	- €		679.163,00 €
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.747.953,00 €	1.747.953,00 €	- €		- €
Patronato Municipal de Turismo	2.541.850,65 €	2.541.850,65 €	- €		- €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	1.500.753,32 €	1.500.753,32 €	- €		- €
Totales	254.886.712,18 €	234.247.151,91 €	- €	- €	20.639.560,27 €

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **20.639.560,27 €**

% Porcentaje Capac-Nec/Ingresos no financieros

8,10

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA